

Plan Nacional de  
**ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD  
A PERSONAS CON TRASTORNOS  
DEL ESPECTRO AUTISTA**

2025 - 2030



**GOBIERNO DEL  
PARAGUAY**

MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL



DIRECCIÓN GENERAL DE  
PROGRAMAS DE SALUD



**PNAITEA**  
PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN  
INTEGRAL A PERSONAS CON  
TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA

Plan Nacional de  
**ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD  
A PERSONAS CON TRASTORNOS  
DEL ESPECTRO AUTISTA**

2025 - 2030



## **AUTORIDADES**

**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**

Ministra

**DR. RAIMUNDO SAÚL RECALDE ORTIZ**

Viceministro de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social

**DR. ANGEL JOSÉ ORTELLADO MAIDANA**

Viceministro de Rectoría y Vigilancia de la Salud

**DRA. CAROLINA HAYDEE RUÍZ ZORRILLA**

Directora General de Programas de Salud

**DRA. ALICIA IRENE CHENU VARGAS**

Encargada del Programa Nacional de Atención Integral a los  
Trastornos del Espectro Autista

## **PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.**

### **FICHA TÉCNICA:**

#### **REDACCIÓN**

**Lic. María Cecilia Irazusta Zaracho**, Dirección General de Programas de Salud  
**Dra. Alicia Irene Chenu Vargas**, Encargada del PNAITEA  
**Lic. Liz Griselda Curtido Vera**, Dirección General de Programas de Salud  
**Lic. María Delasnieve Insfrán Segovia**, Dirección General de Programas de Salud  
**Dra. Karina Díaz Trinidad**, Dirección General de Programas de Salud  
**Dra. Carolina Haidee Ruiz Zorrilla**, Dirección General de Programas de Salud  
**Abg. Mónica Medina**, Dirección General de Programas de Salud  
**Dra. Nélide Minck**, Dirección Nacional de Salud Mental  
**Dra. María Fernanda Rojas**, Dirección Nacional de Salud Mental  
**Dra. Natalia Duarte**, Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia

#### **REVISIÓN**

#### **EQUIPO TÉCNICO DE APOYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.**

**Abg. Laura Bordón**, Dirección General de Asesoría Jurídica  
**Abg. Andrea Pintos**, Dirección General de Asesoría Jurídica  
**Lic. Susana Quiñonez**, Dirección General de Promoción de la Salud  
**Dra. Nélide Minck**, Dirección Nacional de Salud Mental  
**Lic. Liz Mabel Oviedo**, Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud  
**Dra. María Stella Mallorquín**, Dirección General de Planificación y Evaluación  
**Econ. Edgar Gómez Leiva**, Dirección General de Administración u Finanzas  
**Dra. María Irrazabal**, Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia  
**Dra. Natalia Duarte**, Dirección de Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia  
**Dr. Alberto Rojas**, Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud  
**Lic. Luz Ruíz Díaz**, Dirección de Trabajo Social  
**Lic. Aura Cuevas**, Dirección de Atención Primaria de la Salud  
**Lic. Soledad Lezcano**, Centro Terapéutico Vivir Jugando  
**Dr. Willian Albrecht**, Hospital Nacional de Itaiguá  
**Lic. Nadia Ruffinelli**, Hospital General de San Lorenzo  
**Lic. Cristhian Ayala**, Hospital General de San Lorenzo  
**Dr. Néstor Santacruz**, Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu  
**Dra. Claudia Álvarez Ramírez**, Hospital General Pediátrico Niños de Acosta Ñu

## VALIDACIÓN

### **COMISIÓN NACIONAL ASESORA SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS DE TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA (CNPPTA)**

**Dra. Carolina Ruiz Zorrilla**, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**Dra. Alicia Chenu**, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

**Lic. Digna Gauto**, Ministerio de Educación y Ciencias

**Lic. Alba Martínez**, Ministerio de Educación y Ciencias

**Lic. Ana de los Santos**, Secretaría Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad de Paraguay (SENADIS)

**Dra. Claudia Álvarez**, Profesional con reconocida trayectoria en la materia

**Dra. Nélide Minck**, Profesional con reconocida trayectoria en la materia

**Mg. Rocío Florentín**, Profesional con reconocida trayectoria en la materia

**Dr. Marco Casartelli**, Profesional con reconocida trayectoria en la materia

**Lic. Ana Vera**, Centro de Desarrollo Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Especiales (CEDINANE)

**Lic. Alice Benítez**, Centro de Desarrollo Integral para Niños, Niñas y Adolescentes con Necesidades Especiales (CEDINANE)

**Lic. Roberto de la Cueva**, Olimpiadas Especiales Paraguay

**Abg. Diana Villalba**, Asociación paraguaya de padres y/o tutores de personas con TEA

**Lic. Norma Cáceres**, Asociación paraguaya de padres y/o tutores de personas con TEA

**Sra. Liz Román**, Representante de padres y/o tutores de personas con TEA de la Ciudad de Minga Guazú

**Sra. Mirian Areco**, Representante de padres y/o tutores de personas con TEA de la Ciudad de Presidente Franco

**Lic. Carlos Ferreira**, Centro Integral Municipal (ASU-TEA PY)



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 124-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA 2025 - 2030.**

Asunción, 19 de marzo de 2025.-

**VISTO:**

El expediente remitido por la Dirección General de Programas de Salud, en el que se destaca la solicitud de aprobación del "PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA 2025 - 2030"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Artículo 68 Del Derecho a la Salud, establece: "El Estado protegerá y promoverá la salud como un derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas y de socorro en casos de catástrofes y accidentes. Toda persona estará obligada a someterse a las medidas que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana", y en el Artículo 69 Del Sistema Nacional de Salud, expresa: "Se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado".

Que el documento "PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA 2025 - 2030", se encuentra en consonancia con instrumentos internacionales ratificados por Leyes de la República, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 1925/2002 "Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad" y la Ley N° 3540/2008 "Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad".

Que conforme al Artículo 3° de la Ley N° 836/1980 "Código Sanitario", "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social es la más alta dependencia del Estado en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social", y según su Artículo 4° "La Autoridad de Salud será ejercida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, con responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación".

Que, la Ley 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud", en su **Artículo 6° refiere:** "El Estado es responsable de mantener la igualdad de los deberes y derechos de los ciudadanos para lo cual desarrolla el Sistema, como ente integrador y regulador de las instituciones y servicios con el fin de establecer una cobertura integral de la salud, que dé a todos los individuos la posibilidad del pleno acceso a los recursos del mismo"; y en su Artículo 10 "El sistema debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla una función rectora y protagónica en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen".





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA 2025 - 2030.**

Asunción, 19 de marzo de 2025.-

Que la Ley N° 6103/2018 "Que crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA) para el abordaje integral e interdisciplinario y la protección social de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista", establece en su Artículo 3° "La autoridad de aplicación en materia de salud y en la coordinación general de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en materia de educación e inclusión, será el Ministerio de Educación y Ciencias"; y en el Artículo 4° del mismo cuerpo legal se establece como funciones del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras las de: a. Crear el Programa Nacional de Atención a los Trastornos del Espectro Autista; d. Coordinar con los servicios sanitarios, educativos y autoridades locales de distritos, campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA); n) Monitorear en todo el territorio nacional la inclusión efectiva de las personas con la condición TEA de las prestaciones médicas, sociales e institucionales, tanto en entidades públicas, de seguridad social y privadas velando por la no discriminación en los servicios y atenciones que se les brinden.

Que el Decreto N° 3624/2020 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 6103/2018 Que crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA) para el abordaje integral e interdisciplinario y la protección social de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista", en su Artículo 4° menciona que: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), como autoridad de aplicación y encargado de la coordinación general de la Ley N° 6103/2018, es responsable del diseño y aprobación de las políticas, planes y programas relacionados al Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), para el abordaje integral e interdisciplinario, y la protección social de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), enfatizando la política pública de salud; la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación de profesionales en la detección temprana, diagnóstico, difusión y acceso a las atenciones. Las políticas, planes y programas relacionados con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) serán ejecutados por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud (...);" y en su Artículo 5°, establece: "El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá establecer en su plan de actividades, acciones para dar a conocer ampliamente a la comunidad los derechos y principios de la participación activa y necesaria en la sociedad de las personas con discapacidad, fomentando la valoración de la diversidad humana y el reconocimiento de toda persona como ser social necesario para el progreso y desarrollo del país. Asimismo, deberá promocionar la concientización sobre el autismo en todos los ámbitos".

Que el Decreto N° 4541/2020 "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015 – 2030", faculta al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como responsable de su implementación y coordinación, y se constituye en un compromiso de respuesta al acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos.



Página 2 de 4

Este es el segundo compromiso de los planes de salud pública y bienestar social de Paraguay, que se comprometen a garantizar el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud que se encuentran en el núcleo de los desafíos contemporáneos.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA 2025 - 2030.**

Asunción, 19 de marzo de 2025.-

Que la "Política Nacional de Salud 2015 – 2030" sostiene que la búsqueda del acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud, en el marco de garantizar el ejercicio del derecho a la salud, se debe caracterizar, entre otras cosas, por crear condiciones para: a. Mejorar e incrementar la disponibilidad de recursos y servicios públicos de salud, así como de integrar programas específicos dirigidos a atender la comunidad, la familia y las personas, de acuerdo con las necesidades y prioridades identificadas; b. Crear condiciones de accesibilidad a servicios de salud a todos y todas sin discriminación alguna, reduciendo progresivamente las barreras geográficas, económicas, administrativas, y culturales, cumpliendo con el mandato constitucional y del código sanitario, de gratuidad de los servicios, y proporcionando a la población la información necesaria para el cuidado de su salud y la elegibilidad de los servicios que requiera.

Que el Artículo 3° de la Resolución S.G. N° 932/2021 "Por la cual se dispone la implementación del Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA); y se reglamenta su organización y funcionamiento, en el marco de la Ley N° 6103/2018 y Decreto Reglamentario N° 3624/2020", refiere: "Encomendar a la Dirección General de Programas de Salud el diseño y elaboración de políticas, planes y programas relacionados con el Trastorno del Espectro Autista (...) Las políticas, planes y programas relacionados con el Trastorno del Espectro Autista serán ejecutados por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud"; y su Artículo 5° establece que "el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA) formará parte de la estructura de la Dirección General de Programas de Salud, que coordinará acciones con la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, para el cumplimiento de las políticas, planes y programas relacionados con el Trastorno del Espectro Autista".

Que por Resolución S.G. N° 788/2024 se aprobó el Protocolo de Diagnóstico y Manejo del Trastorno del Espectro Autista (TEA), y se dispone su implementación en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Que por el Decreto N° 21.376/1998 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", se reconoce el derecho de todas las personas a un nivel adecuado y digno de vida en lo que respecta a la salud y al bienestar; asimismo, en su Artículo 4° se manifiesta que esto no solo descansa en la atención médica y sanitaria, sino que comprende -a la vez- el derecho a servicios sociales dentro del marco de la libertad y la equidad, en consonancia con un ambiente saludable.







Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 194-

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA 2025 - 2030.**

Asunción, 19 de marzo de 2025.-

Que lo dispuesto en el Decreto N° 21.376/1998 se encuentra en consonancia con lo establecido en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, señalando en su Artículo 19 que "Compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución a su cargo y asistir al Presidente de la República en todo lo concerniente en a la salud humana y ambiental como el bienestar social", y en su Artículo 20 "Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social:...numeral 6. Ejercer la administración general de la institución como Ordenador de Gastos y responsables de los recursos humanos, físicos y financieros. 7. Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través de su Dictamen A.J. N° 381, de fecha 17 de marzo de 2025, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Aprobar el "Plan Nacional de Atención Integral en Salud a Personas con Trastornos del Espectro Autista 2025 – 2030", que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** Disponer su implementación en el marco de la Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS) para la atención y el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con TEA, a través de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud, garantizando la atención con equidad e integralidad y la participación social.

**Artículo 3°.** Encomendar al Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA) dependiente de la Dirección General de Programas de Salud, la difusión del "Plan Nacional de Atención Integral en \*Salud a Personas con Trastornos del Espectro Autista 2025 – 2030".

**Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**  
MINISTRA

/mm/vc  
SIMESE N° 269454/2024.

Página 4 de 4

# Índice

1. GLOSARIO .....	11
2. PRESENTACIÓN .....	12
3. MARCO LEGAL .....	13
4. INTRODUCCIÓN .....	19
5. MARCO CONCEPTUAL .....	20
6. VISIÓN Y MISIÓN .....	22
7. PRINCIPIOS .....	23
8. ENFOQUE .....	24
9. ALCANCE DEL PLAN .....	25
10. ESTRUCTURA DEL PLAN .....	26
EJE ESTRATÉGICO 1: ATENCIÓN INTEGRAL CON CALIDAD EN SALUD .....	26
EJE ESTRATÉGICO 2: RECTORÍA, GESTIÓN Y GOBERNANZA .....	27
EJE ESTRATÉGICO 3: SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN .....	29
ANEXO .....	31

## 1. GLOSARIO

TEA	Trastornos del Espectro Autista
PNAITEA	Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
MSPBS	Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
POA	Plan Operativo Anual
SAA	Sistema de Atención Ambulatoria
CIE 10	Clasificación Internacional de Enfermedades - 10ma. Revisión
DIGIES	Dirección General de Información Estratégica en Salud
HIS	Sistema Informático en Salud (por sus siglas en inglés)
CNPPTEA	Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista
DNERHS	Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud

## 2. PRESENTACIÓN

En Paraguay, miles de personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA) y sus familias enfrentan desafíos diarios. La falta de datos precisos sobre la prevalencia de este trastorno dificulta diseñar políticas públicas efectivas. Sin embargo, las estimaciones a nivel mundial indican que el TEA afecta a 1 de cada 100 niños.

Ante esta realidad, es imperativo garantizar que todas las personas con TEA tengan acceso a servicios de salud y educación de calidad, que les permitan desarrollar sus habilidades y participar plenamente en la sociedad.

Si bien; algunas personas con TEA pueden vivir de manera independiente, hay otras con discapacidades graves que necesitan constante atención y apoyo durante toda su vida, lo que supone una carga emocional y económica para las personas con esta condición y sus familias. Por tanto, es fundamental proporcionar información a las mismas, buscando mejorar la capacidad para la realización de actividades diarias y su participación en la sociedad, los logros educativos y sociales y en las oportunidades de empleo, para influir de manera significativa en su calidad de vida.

El Plan Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista surge como una respuesta estratégica y coordinada para abordar estos desafíos de manera efectiva y tiene como objetivo crear un sistema integral de atención, que cubra todas las etapas de vida de las personas con TEA, desde la detección temprana y el diagnóstico, hasta la intervención y la inclusión social.

El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Programas de Salud, impulsa con este Plan, una estructura que solidifica las estrategias en la detección e intervención temprana con el fortalecimiento y participación activa de las familias y la comunidad, con el único objetivo de lograr el máximo nivel de calidad de vida, garantizando el acceso equitativo, calificado y humanizado para todas las personas TEA.

### 3. MARCO LEGAL

#### CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

**Artículo 6.** DE LA CALIDAD DE VIDA. La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad. El Estado también fomentará la investigación sobre los factores de población y sus vínculos con el desarrollo económico social, con la preservación del ambiente y con calidad de vida de sus habitantes.

**Artículo 46.** DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

**Artículo 49.** DE LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA. La familia es el fundamento de la sociedad. Se promoverá y se garantizará su protección integral. Esta incluye a la unión estable del hombre y la mujer, a los hijos y a la comunidad que se constituya con cualquiera de sus progenitores y sus descendientes.

**Artículo 58.** DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES. Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social. El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran. Se les reconocerá el disfrute de derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.

**Artículo 68.** DEL DERECHO A LA SALUD. El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en caso de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

**Artículo 69.** DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD. Se promoverá un Sistema Nacional de Salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

<p style="text-align: center;"><b>CONVENCIONES INTERNACIONALES RATIFICADAS Y APROBADAS POR LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY</b></p>	<p>* <b>Ley N° 4/1992</b> “Que aprueba la adhesión de la República al “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, adoptado durante el XXI Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, el 16 de diciembre de 1996”.</p>
	<p>* <b>Ley N° 1215/1986</b> “Que aprueba la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer”</p>
	<p>* <b>Ley N° 57/90</b> “Que aprueba y ratifica la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño”</p>
	<p>* <b>Ley N° 2128/2003</b> “Que aprueba la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial”</p>
	<p>* <b>Ley N° 3540/2008</b> “Que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad”</p>
	<p>* <b>Ley N° 1040/1997</b> “Que aprueba el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre los Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)</p>
	<p>* <b>Ley N° 605/1995</b> Que aprueba la adhesión a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia Contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”</p>
	<p>* <b>Ley N° 1925/2002</b> “Que aprueba la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad”.</p>

<p><b>Ley N° 836/1980 “Código Sanitario”</b></p>	<p><b>Artículo 3°.</b> El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social.</p> <p><b>Artículo 7°.</b> Los planes, programas y actividades de salud y bienestar social, a cargo de las instituciones públicas y privadas, serán aprobados y controlados por el Ministerio que debe orientarlos de acuerdo con la política de salud y bienestar social de la Nación.</p> <p><b>Artículo 10°.</b> El cuidado de la salud comprende: a. En relación a las personas, las acciones integrales y coordinadas de promoción, protección, recuperación y rehabilitación del estado de bienestar físico, mental y social; b. En relación al medio, el control de los factores condicionantes de la salud.</p> <p><b>Artículo 14°.</b> La salud del grupo familiar es un derecho irrenunciable que se reconoce a todos los habitantes del país. El Estado promoverá y realizará las acciones necesarias en favor de la salud familiar.</p> <p><b>Artículo 22°.</b> El Estado por su parte, protegerá y asistirá sanitariamente al niño desde su concepción hasta la mayoría de edad.</p>
<p><b>Ley N° 1032/1996 "Que crea el Sistema Nacional de Salud"</b></p>	<p><b>Artículo 2°.</b> El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud, y a través del mismo se establecen conexiones intersectoriales e intrasectoriales concertadas e incorpora a todas las instituciones que fueron creadas con la finalidad específica de participar en las actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de la enfermedad de individuos y comunidades, dentro del territorio de la República.</p> <p><b>Artículo 3°.</b> El Sistema tiene como finalidad primordial prestar servicios a todas las personas de manera equitativa, oportuna y eficiente, sin discriminación de ninguna clase, mediante acciones de promoción, recuperación y rehabilitación integral del enfermo.</p> <p><b>Artículo 5°.</b> El Sistema tendrá como pilar básico, el concepto científico de atención integral de la salud, que armoniza como un todo, las funciones de protección de la salud, prevención de la enfermedad, curación y rehabilitación del enfermo, y lo incorpora como estrategia capaz de controlar las causas bio-socio-económicas y culturales de la enfermedad.</p> <p><b>Artículo 6° dice:</b> “El Estado es responsable de mantener la igualdad de los deberes y derechos de los ciudadanos para lo cual desarrolla el Sistema, como ente integrador y regulador de las instituciones y servicios con el fin de establecer una cobertura integral de la salud, que dé a todos los individuos la posibilidad del pleno acceso a los recursos del mismo”; y en su Artículo 10°: “El sistema debe redefinir y orientar el rol del subsistema de salud dependiente del Estado, para que cumpla una función rectora y protagónica en el marco político global bajo la conducción del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ejerciendo eficientemente las funciones que le competen”.</p>

<p><b>Ley N° 6103/ 2018 "Que Crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA) para el abordaje integral e interdisciplinario y la protección social de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)</b></p>	<p><b>Artículo 3°.</b> La autoridad de aplicación en materia de salud y en la coordinación general de la presente Ley será el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y en materia de educación e inclusión, será el Ministerio de Educación y Ciencias.</p> <p><b>Artículo 4°.</b> El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social tendrá las siguientes funciones, las cuales podrán ser ampliadas según los requerimientos que surjan con los avances científicos y tecnológicos en la materia: e) Establecer los protocolos y procedimientos de detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia, la evidencia científica y la tecnología; m) Monitorear en todo el territorio nacional la inclusión efectiva de las personas con la condición TEA de las prestaciones médicas, sociales e institucionales, tanto en entidades públicas, de seguridad social y privadas velando por la no discriminación en los servicios y atenciones que se les brinden.</p>
<p><b>Decreto N° 3624/2020 "Por el cual se Reglamenta la Ley N° 6.103/ 2018 "Que crea el Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA) para el abordaje integral e interdisciplinario y la protección social de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)"</b></p>	<p><b>Artículo 4°. Diseño y Aplicación de Políticas, Planes y Programas.</b> El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS), como autoridad de aplicación y encargado de la coordinación general de la Ley N° 6103/2018, es responsable del diseño y aprobación de las políticas, planes y programas relacionados al Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), para el abordaje integral e interdisciplinario, y la protección social de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista, enfatizando la política pública de salud; la investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación de profesionales en la detección temprana, diagnóstico, difusión y acceso a las atenciones. Las políticas, planes y programas relacionados con el Trastorno del Espectro Autista (TEA) serán ejecutados por todas las instituciones integrantes del Sistema Nacional de Salud (...).</p> <p><b>Artículo 5°.</b> El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social deberá establecer en su plan de actividades, acciones para dar a conocer ampliamente a la comunidad los derechos y principios de la participación activa y necesaria en la sociedad de las personas con discapacidad, fomentando la valoración de la diversidad humana y el reconocimiento de toda persona como ser social necesario para el progreso y desarrollo del país. Asimismo, deberá promocionar la concienciación sobre el autismo en todos los ámbitos.</p>
<p><b>Decreto N° 21.376/1998 "Por el cual se establece la nueva organización funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social"</b></p>	<p><b>Artículo 5°.</b> Salud Pública, como institución se constituye en el ente rector de la política sanitaria nacional y como tal tiene la responsabilidad de apoyar la conducción del Sistema Nacional de Salud en base a una sólida capacidad normativa, de planificación y de decisión, que le posibilite identificar las prioridades, controlar la gestión pública y privada en salud, promover recursos humanos capacitados y tecnología apropiada según los niveles de atención, asegurar una financiación adecuada, garantizar el acceso universal a los servicios de salud, formalizar la participación intersectorial, regional y local, armonizar las políticas gubernamentales en la lucha contra la pobreza, la enfermedad y la inequidad, con miras a lograr la salud para todos como centro eje del desarrollo humano sostenible.-</p> <p><b>Artículo 10°.</b> Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social en el área de Regulación y Atención Sanitaria: 1) Definir normas generales y específicas de atención en salud que posibiliten el desarrollo de programas y servicios acordes con la eficiencia, eficacia y calidad de las prestaciones en las áreas de prevención y recuperación en salud.</p>
<p><b>Decreto N° 4541/2015 "Por el cual se aprueba la Política Nacional de Salud 2015 – 2030"</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Apruébese la "Política Nacional de Salud 2015 – 2030", elaborado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y que forma parte del anexo de este Decreto.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Facúltese al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como responsable de la implementación y coordinación de la "Política Nacional de Salud 2015 – 2030".</p>



<p><b>Decreto N° 5507 “Por la cual se aprueba e impulsa el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015 - 2030”.</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Apruébese el Plan de Acción Nacional por los Derechos de las Personas con Discapacidad 2015-2030, en el marco de implementación de Políticas Públicas que garanticen el goce y ejercicio de los Derechos de las Personas con Discapacidad y sus familias, el cual forma parte como Anexo del Decreto</p>
<p><b>Resolución SG N° 1128/2021 “Por la cual se aprueba Política Nacional de Promoción de la Salud 2021 – 2030 y se dispone su implementación”</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Aprobar la Política Nacional de Promoción de la Salud 2021 – 2030, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Disponer su implementación en todas las Instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, a partir de la fecha de la presente Resolución.</p>
<p><b>Resolución SG N° 089/2024 “Por la cual se aprueba la Política Nacional de Salud Mental 2024 – 2030, y el Plan Nacional de Salud Mental 2024 – 2030”.</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Aprobar la Política Nacional de Salud Mental 2024 – 2030, y el Plan Nacional de Salud Mental 2024 – 2030, cuyos ejemplares originales se anexan y forman parte de la presente Resolución.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Disponer la implementación y aplicación de la Política Nacional de Salud Mental 2024 – 2030, y el Plan Nacional de Salud Mental 2024 – 2030, aprobados en la presente Resolución, en todos los establecimientos que forman parte del Sistema Nacional de Salud.</p>
<p><b>Resolución SG N° 932/2021 “Por la cual se dispone la implementación del Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA)”</b></p>	<p><b>Artículo 2°.</b> Disponer que la articulación en el marco de la Red Integrada e Integral de Servicios de Salud (RIISS) para la atención y el abordaje integral e interdisciplinario de las personas con TEA, se lleve a cabo a través de la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud.</p> <p><b>Artículo 6°.</b> Encomendar a la Dirección General de Programas de Salud la elaboración del perfil del profesional de salud que estará a cargo del Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA), así como el diseño y la elaboración de los protocolos y procedimientos de detección temprana y diagnóstico de Trastornos del Espectro Autista (TEA), según el avance de la ciencia, la evidencia científica y la tecnología.</p>
<p><b>Resolución SG N° 758/2021 “Por la cual se aprueba la Guía de Atención en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con Discapacidad, y se dispone su implementación en los establecimientos de salud que forman parte del Sistema Nacional de Salud”.</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Aprobar la Guía de Atención en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con Discapacidad, presentada por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva y Salud Integral de la Niñez y la Adolescencia, que forma parte como Anexo de esta Resolución.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Disponer la implementación de la presente Guía de Atención en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con Discapacidad, en todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud, a partir de la firma de la presente Resolución.</p>

<p><b>Resolución SG N° 867/2023</b>  <b>“Por la cual se aprueba el Lineamiento Técnico de Trato Adecuado y Respetuoso de Trabajadores de la Salud a Personas con Discapacidad (PCD) Edición 1 – 2023, y se dispone su implementación en las Instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud”.</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Aprobar el documento “LINEAMIENTO TÉCNICO DE TRATO ADECUADO Y RESPETUOSO DE TRABAJADORES/AS DE SALUD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PCD)”, que se encuentra anexo y es parte de la presente Resolución.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Establecer su implementación y ejecución en las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, a través de los establecimientos de salud públicos, privados y mixtos de todo el país.</p>
<p><b>Resolución SG N° 379/2023</b>  <b>“Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Salud Integral Adolescente 2023 – 2030 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, y se dispone su implementación en todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud”.</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Aprobar el Plan Nacional de Salud integral Adolescente 2023 – 2030 del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, el cual forma parte como Anexo de la presente Resolución.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Disponer la implementación del Plan Nacional de Salud integral Adolescente 2023 – 2030, en todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud.</p>
<p><b>Resolución SG N° 788/2024</b>  <b>“Por la cual se aprueba el Protocolo de Diagnóstico y Manejo del Trastorno del Espectro Autista (TEA), y se dispone su implementación en todas las instituciones del Sistema Nacional de Salud”</b></p>	<p><b>Artículo 1°.</b> Aprobar el Protocolo de Diagnóstico y Manejo del Trastorno del Espectro Autista (TEA), el cual forma parte como anexo y de la presente Resolución.</p> <p><b>Artículo 2°.</b> Disponer la implementación y aplicación del Protocolo Diagnóstico y Manejo el Trastorno del Espectro Autista en todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Salud.</p> <p><b>Artículo 3°.</b> Encomendar a la Dirección General de Programas de Salud la supervisión del cumplimiento de la presente Resolución y a la Dirección General de Desarrollo de Servicios y Redes de Salud su socialización, a partir de la firma de la presente Resolución.</p>

## 4. INTRODUCCIÓN

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) es una condición del neurodesarrollo que afecta a una proporción significativa de la población mundial. En Paraguay, el TEA representa un desafío creciente que requiere una respuesta integral y coordinada para asegurar que reciban el apoyo necesario para alcanzar su máximo potencial.

A pesar de los avances en la comprensión e intervención del TEA, persisten desafíos significativos en términos de diagnóstico precoz, acceso a servicios especializados, y la inclusión efectiva en ámbitos educativos y laborales. La falta de una red de apoyo coherente y accesible puede llevar a desajustes en la intervención temprana y en el manejo continuo del trastorno, impactando en la calidad de vida de las personas con TEA y sus familias.

El Plan se centra en la implementación de estrategias que incluyan la capacitación de profesionales y familias, el desarrollo de políticas inclusivas, la promoción de la investigación y el fortalecimiento de la sensibilización pública.

Para asegurar el seguimiento continuo y la mejora de las políticas y servicios en base a datos precisos y actualizados, este Plan establece la creación de un Registro Nacional de personas TEA.

A su vez, busca asegurar que cada persona con TEA reciba la atención y el apoyo que necesita para desarrollarse plenamente y participar activamente en la sociedad, respetando sus derechos y promoviendo su bienestar.

A través de un enfoque multidisciplinario y coordinado, el Plan Nacional pretende transformar el panorama de atención del TEA en el Paraguay, proporcionando una base sólida para una atención integral y efectiva.

## 5. MARCO CONCEPTUAL

Se define al Trastorno del Espectro Autista (TEA) como un trastorno del neurodesarrollo que afecta a la comunicación, la interacción social, los patrones de comportamiento repetitivo y los intereses restringidos de las personas. El término espectro refleja la amplia gama de manifestaciones y niveles de severidad con que se presenta.

La manifestación del Trastorno del Espectro Autista puede darse desde el primer año de vida en adelante con la falta de respuestas sociales como sonrisas o gestos de imitación, dificultades en el contacto visual, desinterés en juegos simples o en juegos de imitación, falta de balbuceo o el uso limitado de sonidos para comunicar necesidades, ausencia de palabras significativas, como "mamá" o "papá", dificultad para señalar objetos o eventos para compartir la atención, entre otros.

Entre los 2 o 5 años pueden mostrarse desinteresados en el juego simbólico como, jugar a ser otros, usar objetos para representar cosas, y muestran más bien interés en alinear objetos o jugar realizando movimientos estereotipados o repetitivos (balanceo, girar). Las dificultades en la comunicación verbal y no verbal se vuelven más evidentes y en ocasiones no inician conversaciones o no responden a preguntas simples. En el aspecto sensorial tienen reacciones atípicas, por lo cual amerita una evaluación exhaustiva.

Algunas personas TEA sin retrasos evidentes en el desarrollo, son diagnosticadas tardíamente durante la etapa escolar o en la adolescencia, cuando se manifiestan las dificultades para seguir las normas sociales o relacionarse con las personas.

Un abordaje temprano de los signos del TEA es crucial, ya que permite a las familias acceder a intervenciones adecuadas que pueden mejorar el desarrollo y la calidad de vida de la persona con TEA. Este se realiza a través de una evaluación clínica integral que incluye la observación del comportamiento, entrevistas con padres y cuidadores, y pruebas estandarizadas. El diagnóstico debe ser realizado por un equipo multidisciplinario que incluya psicólogos, psiquiatras, y especialistas en desarrollo infantil, lo que asegura un enfoque terapéutico completo y preciso.

El TEA se considera un trastorno poligénico y multifactorial. Factores genéticos y ambientales interactúan para contribuir a su desarrollo. Se han identificado alteraciones en los genes, incluyendo variaciones en el número de copias y mutaciones en nucleótidos individuales. La patología del TEA no se asocia con un único mecanismo, pero se han observado irregularidades en áreas cerebrales específicas como el giro frontal inferior y la amígdala, que afectan la empatía y la percepción emocional. También se han encontrado disrupciones en la organización neuronal y en la conectividad cerebral, contribuyendo a un modelo de alteración conectiva.

El TEA suele coexistir con una variedad de comorbilidades. Entre el 20% y el 40% de las personas TEA presentan epilepsia, con picos de inicio antes de los 5 años y durante la adolescencia. Además, el 44% al 83% de los niños con TEA tienen problemas de sueño significativos. Los trastornos de salud mental, como la depresión y la ansiedad, también son comunes, así como las patologías gastrointestinales, como dolor abdominal crónico y trastornos del tránsito intestinal. Los problemas dentales suelen detectarse tarde, y se observan otras dificultades como problemas ginecológicos, infecciones recurrentes, trastornos oftalmológicos y problemas dermatológicos relacionados con comportamientos autolesivos.

Las intervenciones para los Trastornos del Espectro Autista (TEA) deben centrarse en un enfoque integral desde la combinación de terapias conductuales, educativas y de apoyo emocional, junto con la colaboración activa de la familia. Involucrar a los padres y otros miembros del núcleo familiar en el proceso terapéutico no solo mejora la efectividad de las intervenciones, sino que también fortalece la dinámica familiar. Al proporcionar a las familias las herramientas y el conocimiento necesarios, se crea un entorno que apoya el desarrollo del niño y promueve su bienestar emocional y social.

## 6. VISIÓN Y MISIÓN

### **VISIÓN**

Lograr una sociedad paraguaya inclusiva y equitativa, en la que cada persona con Trastornos del Espectro Autista (TEA) reciba atención integral y personalizada, garantizando su desarrollo óptimo, con la activa participación de las familias, la comunidad y las organizaciones civiles, bajo el liderazgo del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social como ente rector.

### **MISIÓN**

Establecer un sistema nacional cohesivo y accesible para la atención integral a personas con Trastorno del Espectro Autista, que promueva la detección temprana, el diagnóstico preciso e intervención especializada, asegurando la inclusión efectiva en el ámbito educativo y laboral, y sensibilizar a la sociedad para mejorar la calidad de vida y el respeto por los derechos de las personas con TEA en Paraguay.

## 7. PRINCIPIOS

**Universalidad:** El principio de Universalidad señala que todos los habitantes de un país deben estar al alcance del Sistema de Salud. Todas las personas sin discriminación alguna, deben participar de los beneficios del sistema.

**Calidad y humanización en los servicios:** La humanización de los servicios de salud busca orientar la actuación del personal de la salud hacia el servicio del usuario, considerando a éste en su globalidad personal, ofreciéndole una asistencia integral que incluya una relación empática centrada en la persona y en la familia y favorezca el buen trato mutuo entre todos. La calidad en la atención de la salud, se logra utilizando los medios más deseables para alcanzar los mayores beneficios posibles. Esto se interpreta como la utilización de los servicios de salud dirigidos a personas y poblaciones de manera humanizada para aumentar los resultados sanitarios. Conexo a la calidad, está la seguridad del paciente, entendido como la reducción del riesgo de daños innecesarios relacionados con la atención sanitaria hasta un mínimo aceptable, utilizando las nociones colectivas del conocimiento, así como los recursos adecuados.

**Eficiencia:** Es la relación óptima entre los recursos utilizados y la obtención de buenos resultados en salud y calidad de vida de la población. Por eficiencia habría que entender la extracción del máximo provecho a los recursos disponibles. En términos sociales, eficiencia significa la maximización del bienestar social.

**Integralidad:** Este principio implica que la cartera de servicios disponibles debe ser suficiente para responder a las necesidades de salud de la población, incluyendo la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz, atención e intervención oportuna.

**Sostenibilidad:** Este principio apunta a que los avances deben ser estables en el tiempo y garantizar que se pueden mantener para futuras generaciones. La sostenibilidad del sistema de salud exige planificación estratégica y compromiso a largo plazo.

**Participación social:** El principio de participación convierte a los individuos en socios activos en la toma de decisiones, en la definición de las prioridades y en la garantía de la rendición de cuentas. Implica reconocer que “todos somos parte” comprometida en el buen funcionamiento del sistema. La participación colectiva en contextos democráticos y en el marco de derechos permite la gestión social de salud al integrar propuestas generadas a través de espacios legítimos de integración de saberes, costumbres y prácticas a considerar para una mejor implementación de las políticas públicas.

**Intersectorialidad:** Este principio significa que el sector de la salud debe trabajar con diferentes sectores y actores para velar por que las políticas públicas se alineen con el fin de maximizar su potencial contribución a la salud y al desarrollo humano. Para ello, es necesario que el sector de la salud participe cuando se tomen decisiones acerca de las políticas de desarrollo y contribuya con los objetivos de los demás sectores.

## 8. ENFOQUE

**Derecho a la salud:** Tomando como premisa que: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”, según la OMS, se toma como valor fundamental para la construcción de este Plan. Este derecho se expresa en nuestra Constitución Nacional y se articula en varios tratados internacionales.

**Equidad:** “La equidad es una piedra angular de los valores sociales: la forma en que una sociedad trata a sus miembros menos favorecidos refleja el valor que confiere a la vida humana, ya sea de manera explícita o implícita”. Incluye consideraciones sociales, de género, generacionales, territoriales, étnicas y culturales. La equidad en salud “se refiere a la ausencia de diferencias injustas en el estado de salud, en el acceso a servicios de salud integrales, oportunos, y de calidad”.

**Solidaridad:** Según la OPS, “la solidaridad social es uno de los medios por los cuales la acción colectiva puede superar problemas comunes” y que “los sistemas de salud y de seguridad social son mecanismos mediante los cuales puede expresarse la solidaridad entre individuos de distintas clases y generaciones al interior de una sociedad”. La solidaridad es “el grado en el que los miembros de una sociedad trabajan conjuntamente para definir y conseguir el bien común”.

**Respeto a la diversidad:** Valorar la diversidad y respetarla, es respetar las diferencias que existen entre todas las personas y considerarlas un aporte enriquecedor y positivo para el conjunto. Cuando se respeta la diversidad, se asume que diversos somos todos y que debemos convivir y lograr la unidad en el marco de esta diversidad. Esto conlleva un cambio de mirada donde no hay “diferentes” y “normales”, sino que nos enriquecemos más cuanto más entendemos que somos diferentes unos de otros, nos respetemos y aprovechemos esas diferencias.



## 9. ALCANCE DEL PLAN

El Plan Nacional de Atención Integral en Salud a Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) tiene un alcance amplio y estratégico, centrado en proporcionar un tratamiento integral y accesible para todas las personas con TEA en el país. Este plan abarca la creación de redes de servicios especializados y centros de referencia regionales para garantizar que el tratamiento sea personalizado y esté basado en evidencia científica. La implementación de protocolos de tratamiento y la accesibilidad universal son prioridades clave para asegurar que todos los individuos reciban la atención adecuada, sin importar su ubicación.

Además, el plan enfatiza la capacitación continua de profesionales de la salud, educadores y familias mediante programas de formación y certificación especializados. Se fomentará la inclusión efectiva de personas con TEA en entornos educativos y laborales a través del desarrollo de políticas inclusivas y programas de apoyo. La investigación y el desarrollo serán promovidos con la financiación de proyectos y la creación de una red nacional de investigación para avanzar en el conocimiento y tratamiento del TEA.

Para asegurar la eficacia del plan, se establecerá un sistema de monitoreo y evaluación para medir el impacto y realizar los ajustes necesarios. También se desarrollará un registro nacional para gestionar datos sobre personas con TEA, facilitando la planificación y mejora de servicios. La sensibilización pública y la colaboración con diversas entidades asegurarán la implementación efectiva y la sostenibilidad del plan, promoviendo una mayor comprensión y apoyo hacia las personas con TEA.

## 10. ESTRUCTURA DEL PLAN

El presente Plan se basa en tres (3) Ejes estratégicos, cada uno de los cuales cuenta con objetivo, sus líneas de acción y sus metas a lograr.

**OBJETIVO GENERAL:** Brindar asistencia integral en salud a las personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

### **EJE ESTRATÉGICO 1: ATENCIÓN INTEGRAL CON CALIDAD EN SALUD**

**Objetivo específico:** Proporcionar una atención integral para las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA), garantizando el acceso a servicios especializados, la implementación de protocolos de diagnóstico y manejo efectivos, y el empoderamiento de las familias, con el fin de mejorar la calidad de vida y la autonomía de los afectados.

#### **Líneas de Acción:**

1.1 Establecer Centros de Referencias para la atención Integral de los trastornos del espectro autista de manera progresiva, acorde a los recursos presupuestarios.

1.2 Impulsar la implementación del “Protocolo de Diagnóstico y Manejo del Trastorno del Espectro Autista” en todos los Centros de Referencia designados, a fin de optimizar las actividades de detección, diagnóstico e intervención temprana en función de las necesidades individuales y/o familiares en el menor tiempo posible.

1.3 Favorecer el entrenamiento a padres, madres y tutores en el manejo de los cuidados de las personas con TEA, fomentando prácticas centradas en la familia y en la persona con TEA, que permitan la atención temprana, el empoderamiento de las familias y la autonomía de las mismas.

ÁMBITO	INDICADOR	MODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	LÍNEA DE BASE 2023	META AÑO 2030
Eje Estratégico 1 Atención Integral con Calidad en Salud	1.1 Número de Centros de referencias de atención a personas con TEA, dependientes del MSPBS, designados	Número de Centros de referencias de atención a personas con TEA, dependientes del MSPBS, designados	Resolución	0	3 Centros de referencias designados
	1.2 Porcentaje de recursos humanos de los Centros de Referencia capacitados en el "Protocolo de Diagnóstico y Manejo del Trastorno del Espectro Autista".	Número de recursos humanos de los Centros de Referencia capacitados en el Protocolo de diagnóstico y manejo del Trastorno del Espectro Autista / Total de funcionarios de los Centros de Referencia x 100	Planillas de asistencia	0	80% de recursos humanos de los Centros de Referencia capacitados en el Protocolo de diagnóstico y manejo del Trastorno del Espectro Autista
	1.3 Número total de personas que consultan con TEA, atendidas en los establecimientos de salud a nivel regional	Número total de personas atendidas en los establecimientos de salud a nivel regional	Consultas de SAA y HIS Fuente: DIGIES.	1920 número de personas atendidas (2023)	5 % de aumento en la atención a personas con TEA para el año 2030

## EJE ESTRATÉGICO 2: RECTORÍA, GESTIÓN Y GOBERNANZA

**Objetivo específico:** Fortalecer la rectoría, gestión y gobernanza del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la atención a los Trastornos del Espectro Autista (TEA), mediante la coordinación interinstitucional pública y privada, la implementación de políticas inclusivas y la promoción de la participación de la comunidad.

### Líneas de Acción:

2.1 Promover la inclusión de acciones específicas relacionadas al TEA dentro del Plan Operativo Anual (POA) de cada Región Sanitaria, a fin de establecer prácticas inclusivas e impulsar entornos saludables para personas con TEA.

2.2 Articular con instituciones públicas y privadas, el desarrollo de investigaciones para temas relacionados con TEA, favoreciendo el desarrollo de entornos saludables y contribuyendo a prácticas con evidencias científicas.

2.3 Conformar mesas intersectoriales para el desarrollo de iniciativas de inclusión laboral, prestaciones sociales, ocio y educación, favoreciendo el desarrollo de entornos saludables para las personas con TEA.

2.4 Coordinar con los servicios sanitarios, educativos, gobiernos locales, asociaciones civiles y otros, la realización de campañas de concienciación relacionados a TEA.

2.5 Elaborar guía de atención preferencial para las personas con TEA.

2.6 Convocar a reunión anual de la Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista (CNPTEA), en la que está incluida la sociedad civil, las instituciones públicas y los centros de investigación.

2.7 Establecer alianzas estratégicas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados, para la promoción de entornos saludables y el fortalecimiento en los servicios de atención.

2.8 Generar mesas de trabajo con la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) para promover la inclusión de temas o contenidos TEA a los planes de estudios y/o malla curricular, de las instituciones formadoras de profesionales en la salud.

2.9 Impulsar mecanismos de financiación para los trabajos orientados a la implementación plena del Programa Nacional de Atención Integral a los Trastornos del Espectro Autista (PNAITEA).

ÁMBITO	INDICADOR	MODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	LÍNEA DE BASE	META AÑO 2030
<b>Eje Estratégico 2</b> <b>Rectoría, Gestión y Gobernanza</b>	2.1 Porcentajes de Regiones Sanitarias que incluyen acciones específicas relacionadas al TEA dentro de su Plan Operativo Anual (POA)	Número de Regiones Sanitarias que incluyen acciones específicas relacionadas al TEA dentro de su Plan Operativo Anual (POA) / Total de Regiones Sanitarias x 100	Plan Operativo Anual de las Regiones	0	100% de las 18 Regiones Sanitarias con inclusión acciones específicas relacionadas al TEA dentro de su Plan Operativo Anual (POA)
	2.2 Número de acuerdos o alianzas establecidas con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de investigaciones sobre temas vinculados a TEA.	Número de acuerdos o alianzas establecidas con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de investigaciones sobre temas vinculados a TEA.	Acuerdos y/o alianzas firmadas	0	2 acuerdos y/o Alianzas firmadas
	2.3 Número de propuestas de acciones intersectoriales realizadas para el desarrollo de entornos saludables en el ámbito laboral, social, ocio y educación	Número de propuestas de acciones intersectoriales realizadas para el desarrollo de entornos saludables en el ámbito laboral, social, ocio y educación	Actas de reuniones e Informes técnicos	0	4 propuestas de acciones intersectoriales realizadas para el desarrollo de entornos saludables
	2.4.1 Número de Regiones Sanitarias adheridas a la Campaña de concienciación sobre TEA.	Número de Regiones Sanitarias adheridas a la Campaña de concienciación sobre el tema TEA.	Informe Técnico de las Regiones Sanitarias	0	1 Campaña anual por cada Región Sanitaria (18 Regiones Sanitarias adheridas a la campaña anual)
	2.4.2 Número de Talleres de concienciación sobre TEA, realizados en las Regiones Sanitarias	Número de Talleres de concienciación sobre TEA, realizados en las Regiones Sanitarias.	Informe Técnico, Planilla de Asistencia	0	18 Talleres de concienciación sobre TEA realizados
	2.5 Número de Guías de atención preferencial para las personas con TEA elaboradas.	Número de Guía de atención preferencial para las personas con TEA elaborada.	Guía de atención preferencial para las personas con TEA realizada.	0	1 Guía

	2.6 Número de reuniones de la Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista (CNPPTEA)	Número de reuniones de la Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista (CNPPTEA)	Acta de la reunión e Informes técnicos	0	1 por año
	2.7 Número de acuerdos o alianzas establecidas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados	Número de acuerdos o alianzas establecidas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados	Instrumento de colaboración	0	2 Acuerdos
	2.8 Número de propuestas de temas sobre inclusión, entregadas a la DNERHS sobre contenidos TEA para su inclusión en los planes de estudios y/o malla curricular, de las instituciones formadoras de profesionales en la salud.	Número de propuestas de temas sobre inclusión, entregadas a la DNERHS sobre contenidos TEA para su inclusión en los planes de estudios y/o malla curricular, de las instituciones formadoras de profesionales en la salud.	Programas de capacitación propuestas entregadas a las instituciones formadoras de profesionales en la salud.	0	1 por año

### EJE ESTRATÉGICO 3: SISTEMAS DE INFORMACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

**Objetivo específico:** Desarrollar un sistema integral de información, monitoreo y evaluación que permita la recopilación, análisis de datos sobre la atención a los Trastornos del Espectro Autista (TEA), a fin de una mejora continua de los servicios de salud.

**Líneas de Acción:**

3.1 Crear el Registro Nacional de personas con TEA. Procedimiento para el reporte de las personas con TEA.

3.2 Supervisar los establecimientos de salud en la implementación del Protocolo de Diagnóstico y Manejo de los Trastornos del Espectro Autista, en los Centros de Referencia definidos.

3.3 Elaborar plan de mejoras para establecimientos de salud supervisados según requerimiento.

3.4 Impulsar la mejora de la carga de datos de los diagnósticos de TEA de los Servicios en los Sistemas de Información vigentes.

**Periodicidad de la evaluación**

ÁMBITO	INDICADOR	MODO DE CÁLCULO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	LÍNEA DE BASE	META AÑO 2030
<b>Eje Estratégico 3</b> <b>Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación</b>	3.1 Número de Registro Nacional de personas con TEA aprobada.	Registro Nacional de personas con TEA aprobada.	Resolución de aprobación del Registro Nacional de personas con TEA	0	1 Registro Nacional
	3.2 Porcentaje de supervisiones realizadas a los Centros de Referencia.	Número de supervisiones realizadas a los Centros de referencia / Total Supervisiones planificadas en Centros de Referencia existentes x 100	Informe técnico	0	1 Supervisión anual
	3.3 Porcentaje de planes de mejoras propuestos a los centros de referencia	Número de planes de mejoras propuestos a los centros de referencia Supervisadas *100	Plan de mejoras elaboradas	0	100 % de los centros de referencia

# **ANEXO**

## FICHA TÉCNICA DE LOS INDICADORES

Para el monitoreo y la evaluación final del Plan Nacional de Atención Integral en Salud a Personas con Trastornos del Espectro Autista, es fundamental contar con indicadores bien definidos, medibles, alcanzables y realistas; así como un cronograma de avances para medir la eficiencia de estos. Esto permitirá tener un mayor análisis sobre la situación de la implementación de dicho plan y contribuirá a enfocar actividades estratégicas de control y prevención en todos los niveles de atención.

Teniendo en cuenta esto, cada indicador cuenta con una matriz con los siguientes datos:

- **DEFINICIÓN CONCEPTUAL:** Vinculación de conceptos abstractos con indicadores empíricos. Esto implica un plan explícito y organizado para clasificar los datos disponibles (los indicadores) en términos del concepto que interesa medir.
- **DEFINICIÓN OPERACIONAL:** La definición operacional es una definición que determina las operaciones que comprende la medición de una variable e implica identificar las variables que se utilizarán, como se obtendrá la información.
- **PERIODICIDAD:** Se refiere a la frecuencia con la que se quiere obtener la información. Para los indicadores del control de gestión, la periodicidad es mensual; pero las diferentes fuentes de información informáticas nos permiten obtener la información disponible en todo momento.
- **FÓRMULA:** Es un enunciado breve o estructura corta que permite organizar y presentar datos de manera simbólica. El sistema que vincula elementos matemáticos entre sí.
- **UNIDAD DE MEDIDA:** Corresponde a la expresión matemática en la que se expresa el indicador, las expresiones más frecuentes que se utilizan son números o porcentajes.
- **DESAGREGACIÓN:** Corresponde al alcance que tiene el indicador, es decir, el nivel son las variables o dimensiones para desglosar el indicador se determina según los propósitos analíticos de la medida y la disponibilidad de información.
- **FUENTE:** Las fuentes de información son instrumentos para el conocimiento, búsqueda y acceso a la información.



<b>CÓDIGO</b>	1.1
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de Centros de referencias de atención a personas con TEA, dependientes del MSPBS, designados.
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Se define como <b>Centro de Referencia</b> a todo establecimiento dependiente del MSPBS definido por el Viceministerio de Atención Integral a la Salud y Bienestar Social y designado por una Resolución suscrita por la máxima autoridad institucional del MSPBS.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Centros de referencias
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de Centros de Referencia
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Resolución Ministerial

<b>CÓDIGO</b>	1.2
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Porcentaje de recursos humanos de los Centros de Referencia capacitados en el Protocolo de diagnóstico y manejo del Trastorno del Espectro Autista
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Recursos humanos de todas las especialidades del establecimiento designado como Centro de referencia.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Recursos humanos de los Centros de Referencia
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	$\frac{\text{Número de recursos humanos de los Centros de Referencia capacitados en el Protocolo de diagnóstico y manejo del Trastorno del Espectro Autista}}{\text{Total de funcionarios de las especialidades definidas de los Centros de Referencia}} \times 100$
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Planilla de asistencia, Informe técnico.

<b>CÓDIGO</b>	1.3
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número total de consultas de personas con TEA atendidas en los establecimientos de salud a nivel regional
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Se define como número de consultas total a todos los registros que tengan un diagnóstico según la Clasificación del CIE10.

<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Se utilizan los registros que corresponden a consultas en la clasificación F84.0 (Autismo en la niñez), F84.1 (Autismo atípico), F84.5 (Síndrome de Asperger).
<b>PERIODICIDAD</b>	Semestral, Trimestral, Mensual. Según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número total de consultas de personas con TEA atendidas en los establecimientos de salud a nivel regional
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Edad, Sexo, Región Sanitaria
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	SAA y HIS

<b>CÓDIGO</b>	2.1
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Porcentajes de Regiones Sanitarias que incluyen contenidos del Plan Nacional de Atención Integral en Salud a Personas con Trastornos del Espectro Autista en el Plan Operativo Anual (POA) Regional
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Las acciones específicas deben promover prácticas inclusivas e impulsar entornos saludables para personas con TEA. Estas pueden ser: Campañas de concienciación, supervisiones, capacitaciones, etc
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Regiones Sanitarias con inclusión de acciones específicas relacionadas al TEA
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual (quinquenio)
<b>FÓRMULA</b>	$\frac{\text{Número de Regiones Sanitarias que incluyen acciones específicas relacionadas al TEA dentro de su Plan Operativo Anual (POA)}}{\text{Total de Regiones Sanitarias}} \times 100$
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Plan Operativo Anual regional

<b>CÓDIGO</b>	2.2
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de acuerdos o alianzas establecidas con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de investigaciones sobre temas vinculados a TEA
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Los acuerdos o alianzas establecidas con organismos públicos o privados, a través de cualquier instrumento vinculante de Cooperación para el desarrollo investigaciones vinculados al TEA
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Instrumento de Cooperación vinculante para investigaciones sobre temas vinculados al TEA
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de acuerdos o alianzas establecidas con instituciones públicas o privadas para el desarrollo de investigaciones sobre temas vinculados a TEA

<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Acuerdos y/o alianzas firmadas

<b>CÓDIGO</b>	2.3
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de propuestas de acciones intersectoriales realizadas para el desarrollo de entornos saludables en el ámbito laboral, social, ocio y educación
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Las propuestas de acciones intersectoriales para el desarrollo de entornos saludables en el ámbito laboral, social, ocio y educación. Al menos una propuesta por cada ámbito durante el quinquenio.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Propuestas de acciones intersectoriales para el desarrollo de entornos saludables
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de propuestas de acciones intersectoriales realizadas para el desarrollo de entornos saludables en el ámbito laboral, social, ocio y educación
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Actas de reuniones e Informes técnicos

<b>CÓDIGO</b>	2.4.1
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de Regiones Sanitarias adheridas a la Campaña de concienciación sobre TEA.
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Regiones Sanitarias que realizan actividades que buscan educar y aumentar la conciencia pública sobre Trastornos del Espectro Autista.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Regiones Sanitarias adheridas a la Campaña de concienciación sobre TEA.
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual
<b>FÓRMULA</b>	Número de Regiones Sanitarias adheridas a la Campaña de concienciación sobre el tema TEA.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna

<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Informe Técnico de las Regiones Sanitarias
<b>CÓDIGO</b>	2.4.2
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de Talleres de concienciación sobre TEA, realizados en las Regiones Sanitarias
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Espacios de sensibilización y aprendizaje a través de la interacción, con enfoque pedagógico, intercambio de ideas y experiencia práctica sobre TEA.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Talleres de concienciación sobre TEA.
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de Talleres de concienciación sobre TEA, realizados en las Regiones Sanitarias.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Informe Técnico. Planilla de Asistencia

<b>CÓDIGO</b>	2.5
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de Guías de atención preferencial para las personas con TEA elaboradas
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Guías de atención preferencial a personas con TEA dirigido a instituciones públicas y privadas.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Guías de atención preferencial a personas con TEA
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de Guías de atención preferencial para las personas con TEA elaboradas
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Guías de atención preferencial para las personas con TEA

<b>CÓDIGO</b>	2.6
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de reuniones de la Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista (CNPPTEA)
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Reunión ordinaria de la Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista (CNPPTEA) establecida en la Ley 6103/18 y en la Resolución S.G. N° 932/21
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Reunión ordinaria de la CNPPTEA
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual
<b>FÓRMULA</b>	Número de reuniones de la Comisión Nacional Asesora sobre Políticas Públicas de Trastornos del Espectro Autista (CNPPTEA)
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Actas de reuniones e Informes técnicos

<b>CÓDIGO</b>	2.7
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de acuerdos o alianzas establecidas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Los acuerdos o alianzas establecidas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados, a través de cualquier instrumento vinculante de Cooperación.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Los acuerdos o alianzas establecidas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de acuerdos o alianzas establecidas con organismos de cooperación y/o sectores vinculados
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Acuerdos y/o alianzas firmadas

<b>CÓDIGO</b>	2.8
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de propuestas de temas sobre inclusión, entregadas a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) sobre contenidos TEA para su inclusión en los planes de estudios y/o malla curricular, de las instituciones formadoras de profesionales en la salud.
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Propuesta de Programas de estudios con contenidos TEA para la inclusión en los planes de estudios y/o malla curricular, de las instituciones formadoras de profesionales en la salud.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Propuesta de Programas de estudios con contenidos TEA

<b>PERIODICIDAD</b>	Anual
<b>FÓRMULA</b>	Número de propuestas de temas sobre inclusión, entregadas a la Dirección Nacional Estratégica de Recursos Humanos en Salud (DNERHS) sobre contenidos TEA para su inclusión en los planes de estudios y/o malla curricular, de las instituciones formadoras de profesionales en la salud.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Programas de capacitación entregadas a las instituciones formadoras de profesionales en la salud.

<b>CÓDIGO</b>	3.1
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Número de Registro Nacional de personas con TEA aprobada.
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Registro Nacional de personas con TEA aprobado por Resolución
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Registro Nacional de personas con TEA
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual
<b>FÓRMULA</b>	Número de Registro Nacional de personas con TEA aprobada.
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Número
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Resolución Ministerial.

<b>CÓDIGO</b>	3.2
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Porcentaje de supervisiones realizadas a los Centros de Referencia.
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Las supervisiones realizadas en los Centros de Referencia en la implementación del Protocolo de Diagnóstico y Manejo a los Trastornos del Espectro Autista.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Supervisiones realizadas con herramientas elaboradas en los Centros de Referencia.
<b>PERIODICIDAD</b>	anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	$\frac{\text{Número de supervisiones realizadas a los Centros de referencia}}{\text{Total Supervisiones planificadas en Centros de Referencia existentes}} \times 100$
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje

<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Informes técnicos, instrumentos de supervisión

<b>CÓDIGO</b>	3.3
<b>NOMBRE DEL INDICADOR</b>	Porcentaje de planes de mejoras propuestos a los centros de referencia
<b>DEFINICIÓN CONCEPTUAL</b>	Planes de mejoras propuestos a partir de las supervisiones realizadas en los Centros de Referencia, en la implementación del Protocolo de Diagnóstico y Manejo a los Trastornos del Espectro Autista.
<b>DEFINICIÓN OPERACIONAL</b>	Porcentaje de planes de mejoras propuestos a los centros de referencia
<b>PERIODICIDAD</b>	Anual y según necesidad
<b>FÓRMULA</b>	Número de planes de mejoras propuestos a los centros de referencia Supervisadas *100
<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>	Porcentaje
<b>DESAGREGACIÓN</b>	Ninguna
<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>	Planes de Mejora, Informes técnicos, instrumentos de supervisión